



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

| **uma.es**

## **INSTRUCCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2020, DE LOS VICERRECTORADOS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA Y PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, SOBRE MEDIDAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN LA REINCORPORACIÓN A LA PRESENCIALIDAD DEL PDI TRAS LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA**

Durante el periodo en que se ha decretado la situación de estado de alarma en España, y conforme a lo previsto en el Real Decreto 463/2020 y el Real Decreto Ley 10/2020, los centros, servicios y unidades de la Universidad de Málaga han permanecido cerrados al público y se ha evitado cualquier tipo de actividad presencial de la comunidad universitaria en sus instalaciones. En el momento actual, tras la aprobación del Plan de Desescalada del Gobierno, se mantiene como objetivo fundamental la protección de la salud pública y es preciso seguir adoptando medidas de minimización del riesgo que representa la epidemia para la salud de la población, evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud puedan verse desbordadas. Para ello, es preciso regular la reincorporación del personal docente e investigador de forma compatible con la protección de su salud, y tratando de reducir al máximo posible los contagios.

Con base a lo anterior, se establecen las siguientes medidas:

**PRIMERO:** El profesorado de las enseñanzas oficiales **continuará su actividad docente de manera no presencial**, conforme a lo previsto en las INSTRUCCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA SOBRE LA ADECUACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS A LA MODALIDAD NO PRESENCIAL EN EL CURSO ACADÉMICO 2019/20, TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA CAUSADA POR EL COVID-19 (Aprobadas el 20 de abril de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga).

**SEGUNDO:** En caso de que, **de forma justificada, sea imprescindible la entrada y/o permanencia** en instalaciones de la Universidad de Málaga con la finalidad de generar contenidos docentes (grabación de clases prácticas que no puedan ser desarrolladas en domicilios particulares) o de recoger algún material imprescindible para continuar con la docencia no presencial, los Decanos y Directores de Departamento deberán velar por el cumplimiento del PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA REINCORPORACIÓN PROGRESIVA A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL Y SU CONTINUIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA. En todo caso, las entradas se realizarán en horario de verano (de 8 a 15), y se llevará un registro de las mismas en el que se incluirá la identificación de la persona y del despacho o laboratorio en el que se realizarán las tareas autorizadas. Para ello se habilitará un procedimiento que estará a disposición de todas las personas interesadas. Dicho registro deberá custodiarse por Decanos/as y Directores de Centro, y estará a disposición del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y del Vicerrectorado de PDI.

YOLANDA GARCÍA CALVENTE, VICERRECTORA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
08/05/2020 15:37  
FIRMA DIGITAL



OTROS FIRMANTES:

**FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**



Y en su nombre: **JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE, VICERRECTOR INVESTIGACIÓN**

08/05/2020 16:08 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: C539DE2D2516077C



TERCERO: Con objeto de retomar las actividades relacionadas con la investigación, en aquellos trabajos en los que sea necesario el desarrollo de **una actividad presencial** en los laboratorios, se **seguirán las siguientes pautas de actuación**:

1.-En el caso de que los procesos experimentales hagan necesaria la presencia del investigador, el director del grupo o el IP del proyecto organizará los equipos de investigación, así como las tareas a realizar estableciendo, si fuese preciso, turnos entre los miembros del equipo.

Las tareas y procesos laborales deberán planificarse para que los investigadores puedan mantener en todo momento la distancia social, no inferior a 2 metros (tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia y desarrollo de actividades en el mismo).

El director del grupo o IP del proyecto es el responsable del cumplimiento de las medidas de protección que deben seguir los investigadores del grupo.

2.-En el caso del personal contratado de apoyo a la investigación, contratados pre-doctorales, pos-doctorales y resto de miembros del equipo, se flexibilizará el horario de trabajo, de modo que la entrada al trabajo se hará de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.

3.-Cuando varios grupos de investigación compartan un laboratorio, el Director del departamento o Director del Instituto correspondiente coordinará las diferentes actividades.

4.-Los investigadores que realicen su labor investigadora en sus despachos, por ubicarse en ellos equipamientos científicos, deberán seguir las recomendaciones indicadas anteriormente.

5. Del mismo modo, los Directores de Departamento coordinarán la utilización de los laboratorios cuando, por motivos justificados, se autorice la entrada en ellos con finalidades de generación de contenidos docentes (grabación de clases prácticas que no puedan ser desarrolladas en domicilios particulares).

6.- La información de la programación de la ocupación de los laboratorios se trasladará por parte de los Directores de Departamento/Director del Instituto a los Directores de los Centros/Decanos/Edificios de Investigación para que puedan organizar y evitar aglomeraciones de los investigadores en el Centro.

7.-Los Centros de apoyo a la investigación establecerán turnos o servicios mínimos de manera que sea posible cumplir con el PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA REINCORPORACIÓN PROGRESIVA A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL Y SU CONTINUIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, continuando con modalidades de trabajo a distancia para aquellas actividades o fases de la investigación que así lo permitan.

8.-Si el desarrollo de la investigación requiere de desplazamientos en vehículo compartido, se deberán extremar las medidas de precaución y se respetarán en todo momento las normas sobre utilización de vehículos dictadas por el Gobierno, en especial lo dispuesto en la Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de



mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.

YOLANDA GARCIA CALVENTE, VICERRECTORA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
08/05/2020 15:37  
FIRMA DIGITAL



OTROS FIRMANTES:



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE, VICERRECTOR INVESTIGACIÓN

08/05/2020 16:08 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: C539DE2D2516077C

